

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año III

15 de Marzo de 1989

Núm. 33

INDICE

Pág.

ESTATUTO DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: REFORMA

- PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.), DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS.

437

ESTATUTO DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: REFORMA

- PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.), DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DISPOSICION TRANSITORIA

SEGUNDA: PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Comisión de Reglamento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1988, acordó tomar en consideración la Propuesta del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida (I.C.U.), de reforma del Estatuto del Personal del

Parlamento de Canarias, Disposición Transitoria Segunda, ordenó su publicación, y la apertura de plazo de presentación de enmiendas, en conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias y según lo establecido por acuerdo de la Comisión de Reglamento, de 15 de abril de 1986, por el que se regula el procedimiento de reforma.

Los Diputados y Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en este Boletín, para la presentación de enmiendas.

En la Sede del Parlamento, a 14 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 23, de 6 de mayo de 1988).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.)

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO

El Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida, presenta la siguiente PROPUESTA DE REFORMA

DEL ESTATUTO DE PERSONAL DEL PARLA-MENTO DE CANARIAS.

En virtud de cuanto antecede formulamos el presente:

TEXTO DE LA PROPUESTA DE LA REFOR-MA.

A la Disposición Transitoria Segunda, modificándola con el siguiente tenor literal:

"Los funcionarios de carrera adscritos al Parlamento de Canarias, procedentes del Cuerpo Administrativo de Administración General de las Administraciones Públicas, con más de DIEZ AÑOS DE ANTIGUEDAD, quedan integrados en el Cuerpo Técnico Administrativo a extinguir, continuando en el desempcño de las funciones atribuidas al Cuerpo Administrativo de Administración General. El Cuerpo Técnico Administrativo se crea a estos únicos efectos, y las plazas correspondientes, una vez vacantes, se extinguirán automáticamente".

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1988.

EL PORTAVOZ.

(Registro de entrada nº 477, de 21 de abril de 1988).